



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 15 de enero de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N° 26842 – Ley General de la Salud.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ de fecha 20 de abril de 2016.
- Resolución Administrativa N° 0175-2020-P-CSJHA-PJ de fecha 30 de enero de 2019.
- Oficio N° 002-2021-P-CSJHA-PJ de fecha 05 de enero de 2021.
- Oficio N° 002-2021-SITRAPJH-JJNQ-SG de fecha 08 de enero de 2021.
- Oficio N° 0020-2021-GAD-CSJHA-PJ de fecha 14 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Ley N° 26842 – Ley General de la Salud en los numerales I¹ y II² del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

SEGUNDO.- En el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo³, sobre el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN, señala que: “El empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”; asimismo, el numeral IX establece el PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: “Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender

¹ La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

² La Protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

³ **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable, b) que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores”.

TERCERO.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2016, el Consejo Ejecutivo aprueba las siguientes modificaciones, actualizaciones e inclusiones en el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial: **1)** La Base Legal; **2)** La Política, en los artículos 5°, 6°, 7° y 8°; la conformación del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, en el artículo 15°; y los objetivos institucionales de la Seguridad y Salud en el trabajo, en el artículo 17°; **3)** El artículo 33° sobre la preparación y respuestas de emergencias; y **4)** Los artículos 34° y 36°, referidos a las disposiciones para los exámenes ocupacionales; que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución, y constituye el nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CUARTO.- Es así que, con Resolución Administrativa N° 175-2020-P-CSJHA-PJ, se conformó el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el año judicial 2020, conformado de acuerdo a los parámetros del artículo 16° del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial”, siendo su objetivo brindar a todos los trabajadores del Poder Judicial, la seguridad y salud ocupacional mediante la prevención de accidentes, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo y demás objetivos establecidos del inciso c) de artículo 17 de la citada norma.

QUINTO.- Con Oficio N° 002-2021-P-CSJHA-PJ, de fecha 05 de enero del 2021, solicitó al Sindicato de trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura, que proceda con la elección por votación secreta y directa de tres representantes titulares y suplentes de los trabajadores; asimismo designe al representante del Sindicato de Trabajadores, para que participe en dicho Sub Comité en calidad de observador.

SEXTO.- Es así que, con Oficio N° 002-2021-SITRAPJH-JJNQ-SG, de fecha 08 de enero de 2021, el Secretario General del Sindicato de trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura, informó que su representada procedió con la designación de los miembros titulares y suplentes para integrar el Sub. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, siendo los siguientes servidores:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Miembros	Apellidos y Nombres	DNI	Unidad Orgánica	Sede
Titular	Medrano Vargas Ynes	16022263	Asistente Social	Huaral
Suplente	Utush Flores María	16003061	1er. Juzgado Civil	Huaral
Titular	Huamán Cubas Inés Marlene	10609829	Módulo Penal	Barranca
Suplente	Guerrero Ramírez Jessika Janet	40888717	1er. Juzgado Civil	Barranca
Titular	Bustamante Córdova Lady Jadish	41075032	Módulo Penal	Huaura
Suplente	Basilio Isidro Sandy Karina	42913643	Módulo Penal	Huaura

SÉPTIMO.- Asimismo, con Oficio N° 0020-2021-GAD-CSJHA-PJ de fecha 14 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Distrital solicita a la Presidencia de Corte, que se considere como miembro suplente al servidor Juan José Toledo Agurto, de acuerdo a lo informado por el Secretario Técnico del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

OCTAVO.- Estando a lo expuesto en los considerandos, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ y a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es pertinente conformar el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)⁴, 3)⁵ y 9)⁶ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁷

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS POR PARTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

⁴ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

⁵ "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

⁶ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁷ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

TITULARES	SUPLENTES
Dr. Osman Ernesto Sandoval Quesada Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura	Dr. Johann Christian Macedo Rojas Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Huaura
Econ. José Ernesto Gonzales Escudero Gerente de Administración Distrital	Abg. Luis Francisco Loayza Villar Jefe de Unidad de Administración y Finanzas
Sr. Fersey Mathius Bustamante Aguilar Jefe de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura	Sr. Juan José Toledo Agurto Personal de Seguridad

MIEMBROS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

TITULARES	SUPLENTES
Medrano Vargas Ynes Asistente Social – Sede Huaral	Utush Flores María Primer Juzgado Civil – Sede Huaral
Huamán Cubas Inés Marlene Módulo Penal – Sede Barranca	Guerrero Ramírez Jessika Janet Primer Juzgado Civil – Sede Barranca
Bustamante Córdova Lady Jadish Módulo Penal – Sede Huaura	Basilio Isidro Sandy Karina Módulo Penal – Sede Huaura

OBSERVADOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES – BASE HUAURA – SITRAPJH

Sr. Juan José Nicho Quichiz	Representante del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura
------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que el Sub Comité designado en el artículo primero de la presente resolución, actúe conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, su Reglamento, Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **PONER** la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Poder Judicial, Integrantes del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Magistrados, Servidores y de interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSQ/ars

